PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "S. J. C. y otros psa Robo en grado de tentativa s/ Recurso de Queja...." (Expte. 21889-171-2010).----------

Rawson, 06 de agosto de 2010.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"S., J. C. y otros p.s.s.a.a. de robo en grado de tentativa" (Expediente número 21.889, folio 171, año 2010, letra S)*, donde a fojas 1/2 vuelta la Fiscal General Marcela Pérez y la funcionaria de fiscalía Patricia Reyes interpusieron queja en contra a la providencia de fojas 111 del principal, dictada por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Puerto Madryn, que declaró extemporáneo el recurso de casación deducido a fojas 108/10 por aquellas representantes del Ministerio Público Fiscal, en perjuicio del resolutorio pronunciado por el mismo magistrado a fojas 103/vuelta, que sobreseyó a J. C. S. por prescripción de la acción penal emergente del delito de robo en grado de tentativa (Código Penal, artículos 164 y 42) que se le atribuía al nombrado S. por el hecho presuntamente cometido en esa ciudad, el veinte de Diciembre de 2005, en perjuicio de M. D. C..

Y CONSIDERANDO:

Que el escrito de la protesta afirma que el recurso extraordinario fue mal denegado, pero tal

agravio no tiene sustento en actos procesales ni en reglas jurídicas que el A-quo debió observar, lo cual priva a la instancia del más mínimo fundamento que demuestre la ilegalidad de la decisión cuestionada por las quejosas (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 436, primer párrafo, 397, 421 y concordantes).

Que por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DESESTIMAR la queja de fojas 1/2 vuelta (Código Procesal Penal, Ley 3155, artículos 436, primer párrafo, 397, 421 y concordantes).

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe al principal, foliar como corresponda, dejar constancia en los libros respectivos y remitir las actuaciones al Tribunal de origen.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, R. Russell.-